

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Don Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que por D. Florentino Martinez Antolin, vecino de Ezcaray, de profesion herrero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de San Miguel, de mineral de plomo argentífero en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman barranco de la Terrera, lindante al Norte con dicho barranco, Este Canto blanco, Sur corral de Anton y Oeste majada de Parlacia, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña escavacion sita en el barranco de la Terrera, y desde él se medirán al N. trescientos metros, fijándose la primera estaca; de esta en direccion Este cien metros y se fijará la segunda; de esta hácia el S. seiscientos metros, colocándose la tercera; de esta en direccion Oeste doscientos metros y se fijará la cuarta; de esta hácia el Norte seiscientos metros y se colocará la quinta, y de esta á la primera cien metros, cerrando el rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 15 de Julio de 1882.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 15 de Diciembre.

En la ciudad de Logroño, á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel

de Miguel, los Sres. Diputados Merino, Iñiguez Breton y Gobantes; facultativos D. Pablo Salinas, Don Miguel Fuentes, D. Martin Navasa y don Cayo Zapatero, y talladores D. Matias Diez y D. Antonio Palmero.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Sotés.

Núm. 1.—D. Salvador Noriega y Escolar. Comandante de infantería, de reemplazo. Comprendido en el caso 4.º, art. 90 de la ley de reclutamiento, se acordó pasar á la Caja el oportuno certificado y solicitar la baja del número 4, Cándido Marin Hernandez, que debe pasar á la recluta disponible.

Viniegra de Abajo.

Núm. 2.—Salvador Bernaldos Martinez. Ingresó en la Caja de Sevilla el 9 del actual con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. Jefe de la de esta provincia.

Lumbreras.

Núm. 5.—José Lumbreras Leria. Ingresó en la Caja de Granada, con destino á la recluta disponible el 9 de Diciembre. Se acordó como en el caso anterior.

Santo Domingo.

Núm. 13.—Florentino Leiva Garcia. Filiado en la recluta, en el concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva.

Ezcaray.

Núm. 27.—Raimundo Robredo Gomez. Recluta en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á situacion de reserva.

Villalovar.

Núm. 3.—Gregorio de Abajo Bañares. Recluta condicionalmente. Reco-

nocido y declarado inútil, se acordó pasara á situacion de reserva.

Autol.

Núm. 7.—Tomás Gonzalez Oñate. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva y que fuese alta en activo el número 17, Marcelo Cristóbal Calvo.

Villar de Arnedo.

Núm. 3.—Cándido Martinez Espinosa. Ingresó como útil condicional. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó pasara á reserva y que fuese alta en activo el número 7, Bernardino Espinosa Moreno.

Logroño.

Núm. 46.—Zacarias Ayala Gil. Filiado en el concepto de útil condicional. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó pasara á situacion de reserva.

Núm. 53.—Manuel Martinez Arenzana Olalde. Alférez del Batallon infantería de Madrid, en el Ejército de la isla de Puerto-Rico. Se acordó pasara á la Caja el certificado para que, con arreglo al art. 90 de la ley, fuese admitido á cuenta del cupo, cubriendo la baja del número anterior.

Núm. 72.—Manuel Colis Martinez. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva.

Murillo de rio Leza.

Núm. 6.—José Viguera Ocon. Filiado en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por los señores Fuentes y Zapatero, fué declarado inútil. Reclamado. Reconocido por los Sres. Salinas y Navas, emitieron el mismo dictámen. Se acordó pasara á situacion de reserva y que cubriera su baja en activo el número 8, Pedro Ocon Rodriguez.

Villamediana.

Núm. 8.—Marceliano Ochoa Ara-

gon. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á situacion de reserva.

Alcanadre.

Núm. 10.—Alejandro Ochagavia Rodriguez. Pendiente de presentacion por haber estado preso. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta á la recluta y remitir á la Caja el testimonio de condena.

Alesanco.

Núm. 8.—Norberto Rubio Serna. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Anguiano.

Núm. 3.—Benito Saenz Moreno. Alegó ser hijo de viuda pobre, excepcion ocurrida con posterioridad al ingreso en Caja, por haber contraido matrimonio otro hermano. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre, Crisanta Moreno, es viuda y solo tiene otro hijo casado: Resultando que los bienes de la primera aparecen con un producto de 134 pesetas y el segundo no posee bienes: Considerando bien probados los extremos de la excepcion: Vistos el artículo 92, caso 2.º, reglas 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11 del 93 y 123 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Benito Saenz Moreno, pasando á situacion de reserva, y cubriendo su baja el núm. 12, Baldomero Garcia Gabriel. El señor Presidente advirtió á este interesado que la ley le concede recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de quince dias.

Baños de rio Tovia.

Núm. 2.—Jorge Martinez Gomez. Filiado en concepto de útil condicional. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó pasara á reserva y que fuese alta en activo el número 11, Nicanor Ladrón Moreno.

Canales.

Núm. 7.—Dámaso Blanco Rubio. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á situacion de reserva.

Ledesma

Núm. 1.—Lucas Perez Garcia. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Pedroso.

Núm. 5.—Bernardo Novoa Anguiano. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Ventrosa.

Núm. 3.—Celedonio Blazquez Garcia. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Villavelayo.

Núm. 3.—Cayo Pablo Ballesteros. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva y que fuese alta en activo el número 4, Raimundo Gutierrez Pablo.

Reemplazo de 1880.

Murillo de rio Leza.

Núm. 4.—Ignacio Hernandez Verdgal. Ingresado en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva y que fuese alta el número 9, Baldomero Pison del Campo.

Ribaflecha.

Núm. 7.—Lorenzo Garcia Saenz. Ingresado en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva quedando sin cubrir el cupo en activo.

Logroño.

Núm. 44.—Pascual Soriano Torres. Filiado condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó que pasando á reserva fuese alta en activo el número 70, Crisanto Rodriguez Cabezon.

Hervias.

Núm. 3.—Pedro Garcia Solores. Filiado para activo condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó pasara á reserva y que cubriera la baja el número 5, Luciano Arriola Rodriguez.

Santurdejo.

Núm. 7.—Leandro Matute Cañas. Pendiente de observacion. Reconocido fué declarado útil por el Sr. Franca é inútil por el Sr. Navarro. Reconocido por los Sres. Salinas y Zapatero, fué declarado inútil. Se acordó pasara á situacion de reserva y que fuese alta en activo el número 9, Juan San Martin Armas.

Matute.

Núm. 8.—Valentin Medel Montes. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Rabanera.

Núm. 1.—Benito Ochoa Escolar. Ingresado como útil condicional. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó pasara á reserva y que fuese alta en activo, el número 4 Mauricio Iñiguez Rodriguez.

Nieva de Cameros.

Núm. 1.—Manuel Carnicero Codes. Pendiente de comprobacion del defecto alegado. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva siendo alta en activo el número 10, Juan de Dios Martinez Moreno.

Soto de Cameros.

Núm. 5.—Venancio Herrera Torre. Filiado en concepto de útil condicio-

nal. Reconocido y declarado inútil se acordó pasara á reserva y que fuese alta en activo el número 8, Estéban Fernandez Martinez.

Ausejo.

Núm. 6.—Estéban Romeo Zarraton. Ingresado en igual concepto que el anterior. Reconocido, inútil. Se acordó pasara á reserva y cubriera su plaza el núm. 13, Severo Gil Baroja.

Poyales.

Núm. 3.—Dámaso Martinez y Martinez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido, fué considerado útil por el Sr. Franca é inútil por el Sr. Navasa. Reconocido en discordia por los Sres. Salinas y Zapatero, fué declarado inútil. Se acordó pasara á reserva, quedando sin cubrir el cupo de activo.

Reemplazo de 1879.

Poyales.

Núm. 6.—Abraham Martinez y Martinez. Pendiente de comprobacion, Reconocido fué declarado inútil. Se acordó pasara á reserva y que fuese alta en activo el núm. 11, Eladio Martinez y Martinez.

Núm. 10.—Pablo Martinez y Martinez. Pendiente como el anterior. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á situacion de reserva.

Anguiano.

Núm. 5.—Justo Alonso Diez. Pendiente de presentacion al reconocimiento. Verificado este en Caja, fué declarado útil. Se acordó fuese alta en activo, y baja el número 6, Calixto Ibañez Fernandez, que pasa á la recluta.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de la Comision provincial de Pontevedra, participando que, Antonio Albador Cuellar, número 1 del cupo de Ortigosa, presentó para cubrir su plaza, por cambio de situacion, al sustituto Laureano Arias Gonzalez.

Examinado el expediente instruido por Juan Gutierrez Rozas y Gonzalez, núm. 6 del cupo de Foncea para el reemplazo actual, y hallándolo arreglado á las disposiciones de la ley, se acordó admitir la sustitucion de dicho mozo por su hermano Estéban.

Se dió cuenta de una exposicion presentada en el dia de ayer por Pedro Ruiz Torralba, número 38 del cupo de Logroño para el reemplazo del año actual, solicitando se le admita la re-dencion á metálico. Se acordó pasara atenta comunicacion al Sr. Jefe de la Administracion Económica rogándole se sirva disponer el ingreso de la cantidad de dos mil pesetas, advirtiéndole al interesado deberá presentar la carta de pago á esta Comision.

Remitido á informe el recurso interpuesto por D. Julian Hermosilla como interesado del mozo Santiago Mazo Ocon, alzándose del acuerdo por que se declaró exceptuado del ser-

vicio activo al mozo Alejandro Benito Andrés, núm. 14 del cupo de Munilla para el reemplazo de este año, se acordó informar en el sentido de la resolucion apelada.

Promovido por D. Gabriel Rodriguez recurso pidiendo la solicitud del acuerdo por el que se le declaró soldado al mozo Claudio Garcia Sanchez, número 13 del cupo de Munilla y reemplazo actual, se acordó informar en el sentido de aquella resolucion.

Remitidas á informe las diligencias instruidas con motivo del conflicto surgido entre el Juez municipal de Viguera y el de Santa Maria en Cameros por haberse negado este á cumplimentar un exhorto en que aquél ordenaba la exaccion de una multa impuesta por el Alcalde de Viguera al vecino de Santa Maria D. Bernadino Martinez, por haber aprehendido pastando su ganado en terrenos de la jurisdiccion de aquella, pero que á consecuencia de este incidente se han producido reclamaciones entre los Alcaldes de ambas villas sobre la posesion ó disfrute de los pastos, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Resultando que el Alcalde de Viguera al propio tiempo que se queja de la conducta observada por el Juez municipal de Santa Maria en Cameros, al negarse á cumplimentar un exhorto dirigido á la exaccion de una multa gubernativa impuesta por él al vecino de esta última villa D. Bernadino Martinez por permitirse entrar á pastar su ganado en terrenos de su distrito

municipal, lo hace tambien reclamando de la conducta del Alcalde de Santa Maria que se negó igualmente á notificarle la imposicion de la multa y plazo que se le concedia para su pago, entrandó con este motivo en la discusion sobre si existe ó no derecho para que los vecinos de Santa Maria puedan aprovechar los pastos que producen los terrenos enclavados en el término jurisdiccional de Viguera: Resultando que, aportadas á este expediente por el Alcalde de Santa Maria en Cameros varias concordias y ejecutorias antiguas, de éstas resulta que los vecinos ganaderos de la mencionada tienen derecho á aprovechar para los mismos los pastos que produzcan todos los terrenos jurisdiccionales de Viguera, de sol á sol, á excepcion de panes y dehesas no pudiendo estar los pagos vedados más que desde el dia 1.º de Marzo hasta la virgen de Agosto: Resultando que, el hecho reciente de prohibicion de pastos de que se tiene noticias data de 23 de Agosto próximo pasado, en que por el Alcalde de Viguera se procedió á verificar la denuncia al vecino ya indicado de Santa Maria y á otro de Montalvo de Cameros, lo que ha dado margen á estas reclamaciones: Considerando que si las quejas solo hubieren tenido por móvil la negativa del Juez municipal de Santa Maria al cumplimentar un exhorto del de Viguera, procedia la inhibicion del asunto, por corresponder su conocimiento al superior gerárquico de ambas autoridades que lo es el Juzga-

do de 1.ª instancia del partido á que pertenecen, pero que á consecuencia de dicho incidente ha venido á compliarse la cuestion, poniendo en duda la posesion del disfrute de pasturas, que es lo único que compete á la Administracion: Considerando que lo que se cuestiona resulta de un hecho reciente, que no ha pasado el término en que civilmente se pierde el derecho de posesion, por la costumbre de más de un año y un dia ó el haber respetado acuerdos que contrariasen lo estipulado en los títulos civiles que se han presentado; procede en cuanto á estos amparar en el derecho al aprovechamiento de los pastos en los terrenos que comprenden la jurisdiccion de Viguera á los vecinos ganaderos de Santa María en Cameros, sin perjuicio de que si sobre la inteligencia ó validez de los mismos títulos se abrigase alguna duda que diere ocasion á ventilar los derechos en que algunas de las partes se crean perjudicadas, puedan acudir ante el Tribunal que ejerce la jurisdiccion ordinaria.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 22 de Diciembre de 1881.

En la ciudad de Logroño, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno y hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sers. Diputados Merino, Gobantes, Iñiguez Breton, Martinez y Mata; facultativos D. Pablo Salinas y D. Tomás Saenz Viguera, y talladores D. Matias Diez y D. Félix Martin.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Ortigosa.

Núm. 8.—Gregorio Garcia Navarrete y núm. 11 Victoriano Sanz Perez. Ingresaron en la Caja de la Coruña, con destino á la recluta disponible el dia 10 del corriente mes. Se acordó dar conocimiento al Sr. Jefe de la de esta provincia.

Ventrosa.

Núm. 2.—Francisco Tovia Blazquez. Ingresó en Madrid el 19 del actual con destino á la recluta. Se dió conocimiento al Señor Comandante de la de esta provincia.

Logroño.

Núm. 54.—Roque Dominguez Barriute. Pendiente de presentacion. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo, y baja el número 55, Angel Sotés Lara, que pasa á la recluta.

Núm. 98.—Emilio Rivas Elias. Reconocido, útil conforme, alta á la recluta.

Reemplazo de 1881.

Matute.

Núm. 2.—Bruno Montes Sanchez.

Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasase á reserva y que fuese alta en activo el número 4, Vicente Garcia Baños.

Reemplazo de 1879.

Canales.

Núm. 1.—Saturnino Maragatos Martinez. Ingresó como el anterior. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva, siendo alta en activo el número 6, Pedro Garcia Montero.

Redimió el mozo Balbino Jimenez Perez, núm. 5 del cupo de Matute.

Examinado el expediente promovido por D. Eusebio Eguizabal, se acordó admitir la sustitucion de Leon Eguizabal y Pantaleon, número 18 del cupo de Alfaro por Saturio Lopez Rosalen, licenciado del Ejército.

Resultando que Pedro Ruiz Torralba, número 38 del cupo de Logroño, ha presentado la carta de pago que acredita que el dia 16 del corriente mes ingresó en la caja de la Administracion Económica de esta provincia la cantidad de dos mil pesetas, para redimir su suerte del servicio militar: Resultando que el referido mozo fué declarado definitivamente soldado, é ingresó en Caja el dia 14 de Octubre: Considerando ha trascurrido el término que concede el art. 190 de la Ley de reclutamiento: Visto lo que preceptua el mismo artículo, se acordó no haber lugar á admitir la redencion.

En recurso de apelacion interpuesto por Nicolás Benito Iñiguez, alzándose del acuerdo por el que fué declarado soldado su hermano Francisco, núm. 1 del cupo de Torre en Cameros, se aprobó el informe en el sentido de la resolucion apelable, acordando remitir los antecedentes al Excelentísimo Sr. Gobernador.

Interpuesto recurso de nulidad por Pedro Perez, vecino de Ventosa, contra el acuerdo que declaró soldado al hijo del recurrente, Benito Perez Hernandez, se acordó informar en armonia con la resolucion indicada con remision del expediente.

Vistas comunicaciones, una de la Comision provincial de Madrid, participando que el mozo Gregorio Saenz Gonzalez, quinto del reemplazo de 1880, habia sido declarado inútil; y otra de la de Jaen, participando que el mozo Juan Garcia Navarrete, número 1 del cupo de El Rasillo, habia sido declarado útil condicionalmente, suspendiéndose su ingreso en Caja, se acordó ordenar á los Alcaldes de Lumbreras y El Rasillo, requieran á los padres de los referidos mozos para que se presenten sus respectivos hijos ante esta Comision el dia 12 del próximo mes de Enero, y que, de no hacerlo así, procedan ambos Alcaldes á instruir expedientes de prófugo con arreglo á la ley.

Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador interese á las Comisiones provinciales de Granada y de Málaga, á fin de que admitan respectivamente,

con destino á la recluta disponible, á los mozos José María Martinez Rubio, número 3 del alistamiento de Lumbreras y Agustin Santos Cuadra, número 2 del de Almarza para el reemplazo de este año.

Examinadas las cuentas municipales de Anguiano, correspondientes á los ocho primeros meses del año económico de 1871-72 y las de Aguilar del rio Alhama, pertenecientes á los años económicos de 1870-71 á 1875-76, ambos inclusive, se acordó devolverlos al Excmo. Sr. Gobernador, informando que, hallándose aprobadas antes de la publicacion de la Real orden de 3 de Enero de 1877 sin haberse presentado reclamacion alguna, procede declararlas definitivamente ultimadas.

Examinadas las cuentas municipales de Haro, correspondientes á los periodos ordinarios y de ampliacion del ejercicio de 1879-80, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador informando que procede la aprobacion, despues de subsanadas las faltas de que adolecen, y remitirlas para su aprobacion definitiva al Tribunal de Cuentas del Reino.

Remitida por el Alcalde de Nájera relacion de las cantidades que adeudan varios pueblos del partido judicial para la manutencion de presos pobres, se acordó pasarla al Excelentísimo Sr. Gobernador para que se sirva publicarla en el BOLETIN OFICIAL, concediendo á los Ayuntamientos el término de ocho dias para verificar el pago, bajo apercibimiento de expedir contra los morosos comisionados de apremio.

Remitidas por el Sr. Alcalde de esta capital dos relaciones de lo que los pueblos del partido deben por la manutencion de presos pobres en los años económicos de 1879-80, 1880-81 y 1.º y 2.º trimestres del actual ejercicio: Atendiendo á que se ha acordado la expedicion de comisionados de apremio por los atrasos de ejercicios anteriores, se acordó remitir la relacion del primero y segundo trimestre del corriente año económico al Excelentísimo Sr. Gobernador, para que se sirva insertarla en el BOLETIN OFICIAL, concediendo á los Ayuntamientos, el plazo de ocho dias para que paguen las cantidades que deben.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, trasladando otra del Alcalde de Calahorra, en la cual participa que en atencion á que hace nueve ó diez años que aquella ciudad viene pagando por si sola el sostenimiento de presos pobres y demás gastos de la cárcel del partido, cuyas atenciones se elevan hoy en sus atrasos á cerca de dos mil pesetas, se ha visto en la imprescindible necesidad de acordar suspender desde primero de Enero los socorros que se suministran á los presos y demás gastos carcelarios. Añade el Alcalde que no hay presupuestos, ni libros de intervencion, ni cuentas, ni nada; y los pueblos, usando de su legitimo derecho, se nieguen á satisfacer un solo

céntimo por el concepto de que se trata, como llegará un dia, si tal estado continúa, en que todo el mundo se negará á satisfacer lo que legalmente deba abonar á dicho municipio para atender á sus obligaciones. Se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador debe prevenirse al Ayuntamiento de Calahorra que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875, está obligado á anticipar las cantidades necesarias para la manutencion de presos pobres, cuyo pago no puede suspender y mucho menos por el conflicto á que pudiera dar lugar; y que para que el municipio se reintegre de las cantidades que tenga anticipadas hasta la fecha, remita inmediatamente relacion de lo que los pueblos adeudan, á fin de adoptar contra los Ayuntamientos las medidas procedentes para el pago; y atendiendo al profundo desorden administrativo en que se encuentra aquel municipio, sería conveniente usara de la facultad que le concede el párrafo 5.º, art. 9.º de la ley provincial, nombrando, luego que haya pasado el periodo electoral, un delegado que inspeccione la administracion municipal de la referida ciudad.

Se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de S. Vicente de la Sonsierra una instancia de D. Vicente Aguirano y otros vecinos de aquel pueblo, pidiendo que el arbitrio de la correduria se entienda de uso voluntario y no obligatorio.

Remitida por el Alcalde de Cervera una instancia de D. Mariano y don Valentin Gonzalez y D. Cayetano Rubio, rematantes de los derechos de consumo en el año económico de 1880-81, alzándose contra un procedimiento de apremio ordenado por dicha Alcaldia para pagar á D. Gabino Gonzalez, actual rematante de consumos, novecientos ochenta pesetas sesenta y tres céntimos que le adeudan por derechos y recargos percibidos en las especies gravadas que quedaron existentes en los establecimientos públicos de venta al finalizar el año: Visto el art. 201 de la Instruccion de consumos, el cual dispone que las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes deben ser resueltas por el Alcalde del pueblo, de cuyo fallo se puede apelar ante la Administracion, y atendiendo á que segun el artículo 225 de la citada Instruccion á la Diputacion competente únicamente conocer en los recursos dealzada contra las resoluciones de la Administracion, en materia de los repartos de consumos, se acordó que los reclamantes usen de su derecho ante la Administracion Económica, en la forma que dispone la Instruccion de consumos citada.

Examinado el expediente formado por el Ayuntamiento de Ribas, sobre rebaja en el cupo de consumos por la disminucion de vecindario: Visto el censo de poblacion de 1860 en el cual aparece que el número de habitantes del pueblo de Ribas ascendia á 234 y en 31 de Diciembre de 1877 á 176,

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico, se hace saber á los contribuyentes que comprenden pueden presentar reclamacion de agravios en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto, durante los once dias siguientes al de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

El Redal 18 de Julio de 1882.
—El Alcalde, Andrés Rubio.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con la asignacion que por arancel le corresponda. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo de veinte dias, ha contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á este Juzgado.—Hornos 10 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Francisco Martinez.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 20 de Julio de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonometro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	730.911	70	12.78	N. O. Calma.	Minima á la sombra, 17.7. Termómetro seco, 20.8—17.2. Minima por irradiacion, 15.9.			15	Cubierto.
3 tard.	728.344	49	14.30	O. Brisa.	Máxima al sol, 37.4. Termómetro seco, 28.4—20.8. Máxima á la sombra, 28.8. Kilómetro 241.400.	9.6			Despejado.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados durante la 2.ª decena de Julio de 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL..	7	11	18	1	2	3	21	21	21

Logroño 20 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Julio de 1882 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	CASADOS.		VIUDOS.		CASADAS.		VIUDAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	1	1	2	1	2	2	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	3
13	3	1	1	1	1	1	1	2	6
14	1	1	1	1	2	2	2	4	5
15	2	1	1	1	1	1	1	1	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	2
17	1	1	1	1	1	1	1	1	3
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	3	1	1	1	3	3	3	3	4
20	1	1	1	1	1	1	1	1	3
TOTAL..	12	11	15	15	11	3	2	16	31

Logroño 20 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariás.